MORALZARZAL
ayuntamiento

RESOLUCIÓN

Concejalía delegada de hacienda, RR.HH. y digitalización

La oferta de empleo público es el instrumento que, con carácter anual, establece las necesidades de nuevo personal de cada una de las administraciones. El Ayuntamiento debe, con carácter anual aprobarla, una vez entra en vigor el respectivo presupuesto.

Para este ejercicio, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 *Oferta de Empleo Público,* Punto.Uno 1, establece que: << La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, …, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. >>

El Punto.Uno 3, del citado artículo 20, dice que << 3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo. >>

En el Punto.Dos, 1 a 4, del mismo artículo *Articulación de la Oferta de Empleo Público*, establece las tasas de reposición de efectivos para cada sector.

En cuanto a la forma de calcular la tasa de reposición, el mismo artículo 20 Punto.Tres, *Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos*, establece:

> << 1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.
>
> A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.
>
> …

Gestión Documental: Exp.: 106/2023

NOMBRE: Fernando Javier Cobo Bayo
Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Concejal de área - 2º Teniente de alcalde
Secretario General
FECHA DE FIRMA: 26/07/2023
26/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7493ABEC9C7B1FE9E51747CF8DF8C8D716A48C2B
5D21C8E0EE82D73670238C5F43EA8B74EDD1BBEB
MOTIVO:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC20009BCE57E4EE443B2

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Para el caso concreto de la Policía Local, la tasa de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 Punto.Dos.1 c), será del 125 por ciento.

Con todo ello, esta oferta contempla las plazas de personal funcionario cuya provisión se considera inaplazable y que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 Punto.Dos. 5 de la Ley 31/2022, la oferta de empleo se atiene a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, ejercicio 2023.

La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se lleva a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual. Y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/2022 citada, - artículo 20 Punto.Tres 2, la tasa de reposición de las plazas vacantes del ejercicio anterior, se incrementa con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta y durante el primer semestre del año. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Así en la presente oferta se incluyen las siguientes plazas de reposición de las bajas producidas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución y dentro del primer semestre de este ejercicio: tres plazas de policía local, que no contarán para la tasa de reposición del ejercicio 2024.

Considerando la propuesta de resolución, de esta Concejalía delegada, de fecha 3 de julio de 2023.

Gestión Documental: Exp.: 106/2023

NOMBRE: Fernando Javier Cobo Bayo
Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Concejal de área - 2º Teniente de alcalde
Secretario General
FECHA DE FIRMA: 26/07/2023
26/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7493ABEC9C7B1FE9E51747CF8DF8C8D7116A48C2B
5D21C8E0EE82D73670238C5F43EA8B74EDD1BBEB
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC20009BCE57E4EE443B2

Considerando el acuerdo alcanzado en la mesa general de negociación, única para el personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 26 de julio de 2023.

Y considerando, la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 - BOCM nº 156 de 3 de julio de 2023, pág.s 384-386 - por la que se delega en esta concejalía la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo al presupuesto y plantilla aprobados y la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal y de los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público, inicial, del Ayuntamiento de Moralzarzal para el año 2023 en los siguientes términos:

Personal funcionario

Subescala	Grupo	Subgrupo	Denominación	Plazas	
Servicios Especiales	C	C1	Policía	2	Turno libre
Servicios Especiales	C	C1	Policía	1	Movilidad
			Total plazas	3	

Segundo.- La selección de personal para la cobertura de las plazas que se hacen constar en esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, atenderá a los siguientes principios rectores que, junto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y cuantos otros pudiera señalar la normativa específica de aplicación, han de presidir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

Gestión Documental: Exp.: 106/2023

NOMBRE: Fernando Javier Cobo Bayo
Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Concejal de área - 2º Teniente de alcalde
Secretario General
FECHA DE FIRMA: 26/07/2023
26/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7493ABEC9C7B1FE9E51747CF8DF8C8D716A48C2B
5D21C8E0EE82D73670238C5F43EA8B74EDD1BBEB
MOTIVO:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC20009BCE57E4EE443B2

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Tercero.- Tribunales de Selección.

Los Tribunales de Selección se constituirán de conformidad con lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Moralzarzal para la selección de sus empleados públicos, ajustando, en todo caso, su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Refundición de convocatorias.

La presente resolución ampliará la oferta de plazas convocadas en el procedimiento selectivo abierto << siempre que sea aprobada antes de la publicación de la lista de aprobados del concurso oposición >> – expediente 8999/2023 -, << lo que se hará público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin que sea precisa la convocatoria de un nuevo plazo de presentación de instancias >>.

Quinto.- Ejecución de la oferta.

La convocatoria de las plazas objeto de esta oferta de empleo público deberá publicarse en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de publicación de la presente oferta de empleo público.

Sexto.- Utilización de medios electrónicos e información de los procesos selectivos.

1. La presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público, así como el pago de la tasa por derechos de examen que, en cada caso, corresponda, deberán efectuarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Gestión Documental: Exp.: 106/2023

NOMBRE: Fernando Javier Cobo Bayo
Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Concejal de área - 2º Teniente de alcalde
Secretario General
FECHA DE FIRMA: 26/07/2023
26/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7493ABEC9C7B1FE9E51747CF8DF8C8D7116A48C2B
5D21C8E0EE82D73670238C5F43EA8B74EDD1BBEB
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC20009BCE57E4EE443B2

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, las bases de convocatoria de las pruebas selectivas indicarán cuantos aspectos sean necesarios para facilitar a los aspirantes la realización de ambos trámites por medios electrónicos y agilizar el desarrollo de los procesos selectivos.

2. Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de los procesos selectivos, se incluirá toda la información derivada de los mismos en la Sede Electrónica: https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon y en la página web del Ayuntamiento de Moralzarzal: https://tramites.moralzarzal.es/tramites-y-gestiones/otros-tramites-personales/ofertas-de-empleo/

Séptimo.- Necesidad de dotación previa a la cobertura.

Las plazas incluidas en la presente Resolución habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento o contratación, según corresponda en cada caso, de funcionarios de carrera y personal laboral fijo que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de dichas plazas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

Octavo.- Sistemas de selección.

La selección de personal de los diferentes regímenes jurídicos, para la cobertura de las plazas anunciadas en la presente Resolución, se realizará mediante los sistemas selectivos previstos en la normativa legal y convencional aplicable a cada uno de los tipos de personal y se contendrá en las bases de las convocatorias, primándose el de concurso/oposición, y debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

Noveno.- Publicidad.

La presente Resolución de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2023 se remitirá a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón digital de anuncios y edictos del

Gestión Documental: Exp.: 106/2023

NOMBRE: Fernando Javier Cobo Bayo
Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Concejal de área - 2º Teniente de alcalde
Secretario General
FECHA DE FIRMA: 26/07/2023
26/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7493ABEC9C7B1FE9E51747CF8DF8C8D716A48C2B
5D21C8E0EE82D73670238C5F43EA8B74EDD1BBEB
MOTIVO:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC20009BCE57E4EE443B2

Ayuntamiento de Moralzarzal, y en la web municipal de tramites y gestiones, en cumplimiento de lo establecido legalmente.

Décimo.- Recursos

La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello - un mes desde su interposición -.

Gestión Documental: Exp.: 106/2023

NOMBRE: Fernando Javier Cobo Bayo
Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Concejal de área - 2º Teniente de alcalde
Secretario General
FECHA DE FIRMA: 26/07/2023
26/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 7493ABEC9C7B1FE9E51747CF8DF8C8D716A48C2B
5D21C8E0EE82D73670238C5F43EA8B74EDD1BBEB
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC20009BCE57E4EE443B2

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Así lo mando y firmo en Moralzarzal, a fecha de firma, el concejal delegado de hacienda, RRHH y digitalización, ante don Santiago Perdices Rivero, Secretario General que da fe.

Documento firmado digitalmente

Gestión Documental: Exp.: 106/2023

NOMBRE: Fernando Javier Cobo Bayo
Santiago Perdices Rivero

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de área - 2º Teniente de alcalde
Secretario General

FECHA DE FIRMA: 26/07/2023
26/07/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 7493ABEC9C7B1FE9E51747CF8DF8C8D716A48C2B
5D21C8E0EE82D73670238C5F43EA8B74EDD1BBEB

MOTIVO:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC20009BCE57E4EE443B2